

Los trabajos fuera de jornada (atención continuada A) también se pagan en vacaciones

Los médicos de atención primaria de Andalucía pueden cobrar el complemento de atención continuada por trabajos realizados para el SAS fuera de la jornada laboral también en vacaciones. Así lo ha declarado un juzgado de Sevilla que aplica normativa anterior al Estatuto Marco.

Marta Esteban 30/01/2009

El Juzgado Contencioso-administrativo número 5 de Sevilla ha reconocido que el complemento de atención continuada modalidad A, es decir, el que retribuye los trabajos que el profesional realiza con la comunidad autónoma fuera de la jornada laboral con un máximo de seis horas al mes, debe percibirse también en vacaciones.

Esta retribución, que solamente se paga en atención primaria, afecta a médicos, enfermeras, trabajadores sociales, fisioterapeutas y matronas y remunera conceptos como charlas, conferencias, cursos, etcétera.

La sentencia del juzgado, que ha admitido la reclamación de una trabajadora social, aunque su doctrina es aplicable al resto de los profesionales de primaria incluidos en la modalidad retributiva, analiza los preceptos del Estatuto Marco y su desarrollo por parte de la comunidad andaluza.

Según detalla la sentencia, las resoluciones del Servicio Andaluz de Salud 144/2004 y 300/2005, sobre retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias, prevén la no percepción del complemento durante las vacaciones.

El titular del juzgado se remite a los artículos del Estatuto Marco, en concreto al 43.2.d), que al regular las retribuciones complementarias incluye el "complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada".

Sin embargo, la interpretación de este precepto no es completa sin tener en cuenta lo regulado en la disposición transitoria sexta de la norma. Según dicha disposición, "las previsiones de los artículos 40 y 43 del Estatuto Marco entrarán en vigor en cada servicio de salud cuando así se establezca en las normas a las que se refiere el artículo 3".

Es decir, mientras no se produzca la entrada en vigor de esas normas en los distintos servicios de salud, "se mantendrán vigentes" las normas anteriores, que en este caso sí reconocían el cobro del plus durante los periodos vacacionales.

Falta de rango normativo

Las resoluciones aprobadas por el Servicio Andaluz de Salud sobre estas retribuciones "no tienen suficiente rango reglamentario", por lo que se aplica lo dispuesto en las normas anteriores a la entrada en vigor del Estatuto Marco.

La sentencia, que admite la demanda interpuesta por la trabajadora social, representada en el proceso por Santiago Fernández Viagas, letrado de la asesoría jurídica de CCOO, hace también mención a las sentencias previas del Tribunal Supremo que reconocieron el derecho con anterioridad a la aplicación del Estatuto Marco.

La central sindical quiere incluir este tema en la próxima mesa sectorial para que se extienda el derecho a los trabajadores afectados "sin necesidad de judicializarlo".

Los efectos

CCOO estima que la sentencia puede afectar a más de 12.000 trabajadores de Atención Primaria y que el importe de la aplicación de la resolución podría ascender a más de un millón y medio de euros anuales.

Diario Médico